

## SECRETARIA DE TURISMO

### CONVENIO de Coordinación que celebran la Secretaría de Turismo y el Estado de Nayarit.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Turismo.

CONVENIO DE COORDINACION QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE TURISMO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL LIC. RODOLFO ELIZONDO TORRES, CON LA INTERVENCION CONJUNTA DEL SUBSECRETARIO DE INNOVACION Y CALIDAD, LIC. ROBERTO ISAAC HERNANDEZ, Y DEL DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS AL TURISTA, LIC. GASTON RAMOS SAN MILLAN; Y POR LA OTRA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL ESTADO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU GOBERNADOR, LIC. NEY GONZALEZ SANCHEZ, ASISTIDO POR LOS SECRETARIOS; GENERAL DE GOBIERNO, PROFESORA CORA CECILIA PINEDO ALONSO, DE FINANZAS, EL C.P. GERARDO GANGOITI RUIZ, DE PLANEACION, LICENCIADO PABLO MONTOYA DE LA ROSA, CONTRALORIA GENERAL, LAURA ALEJANDRA MONROY BERECOCHEA, Y EL SECRETARIO DE TURISMO EL DOCTOR JORGE HUMBERTO SANCHEZ IBARRA, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES; ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

#### ANTECEDENTES

- I. En el programa del sector turismo se ha buscado desarrollar y fortalecer la oferta para consolidar los destinos turísticos tradicionales y diversificar el producto turístico nacional, aprovechando el enorme potencial con que cuenta México en materia de recursos naturales y culturales; se dará particular atención a las acciones de promoción, y se fortalecerán las capacidades de los actores locales y regionales para enfrentar los retos del desarrollo turístico en las entidades y municipios, creando sinergias regionales que favorezcan la integración y el aumento de la competitividad.

Lo anterior, en virtud de que la actividad turística es considerada como la opción más rápida y viable para el desarrollo de algunas regiones de México por su impacto en la generación de empleos y la captación de divisas; lo que la convierte en un instrumento privilegiado para alcanzar las metas del Plan Nacional de Desarrollo. El incremento de la demanda turística reside esencialmente en las medidas que el propio país adopte para conocer intensiva y extensivamente, los recursos culturales y naturales con los que cuenta, a fin de planificar, diseñar estrategias y reforzar los programas que permitan incrementar los flujos y acondicionar adicionalmente los destinos turísticos.

- II. Asimismo, uno de los objetivos consiste en ampliar la cobertura de los servicios de información, seguridad y asistencia al turista, estableciendo como estrategia la de procurar la seguridad y la asistencia a los turistas en carreteras, para lo cual se llevarán a cabo, entre otras acciones, las siguientes: ampliar la coordinación con estados y municipios para la prestación de los servicios y optimización de los recursos que destinan para la prestación de los mismos; conjuntar esfuerzos del sector turístico para establecer mecanismos que coadyuven a la operación de los Angeles Verdes; reforzar acciones de coordinación gubernamental para fortalecer la capacidad de asistencia a la población en caso de accidentes o desastres.
- III. Además conforme al Plan Estatal de Desarrollo 2006-2011 se establece que es un compromiso permanente y coparticipativo el impulso al desarrollo del turismo, desconcentrado y diversificado, basado en la sustentabilidad, la seguridad y en su riqueza cultural y natural existente, contemplando la competitividad de todas las regiones del Estado, para una mejor inserción en el proceso de globalización, aprovechando para tal fin; las aportaciones históricas, culturales del Estado, mediante el aprovechamiento del patrimonio natural y cultural.
- IV. Atendiendo a lo anterior "LA SECRETARIA" y "EL ESTADO" consideran conveniente la suscripción y firma del presente instrumento legal.

#### DECLARACIONES

##### I. Declara "LA SECRETARIA" que:

- I.1 Es una dependencia del Ejecutivo Federal de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1o., 2o. fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, con las atribuciones que le confiere el artículo 42 del mismo ordenamiento jurídico, 1o. de la Ley Federal de Turismo y demás disposiciones legales aplicables, que tiene dentro de sus objetivos, orientar y auxiliar a los turistas nacionales y extranjeros, entre otros.

- I.2 Su titular el Lic. Rodolfo Elizondo Torres fue designado Secretario de Turismo, y cuenta con facultades para suscribir este Convenio, de conformidad con lo establecido en los artículos 2o., 4o. y 5o. fracciones XVI y XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo.
- I.3 El Lic. Roberto Isaac Hernández fue designado Subsecretario de Innovación y Calidad mediante nombramiento de fecha 4 de diciembre de 2006, e interviene en la suscripción del presente instrumento en términos de lo dispuesto por los artículos 6 fracción VI y 9 del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo.
- I.4 El Lic. Gastón Ramos San Millán fue designado Director General de Servicios al Turista, mediante nombramiento de fecha 1 de mayo de 2006, e interviene en la suscripción del presente instrumento en términos de lo dispuesto por los artículos 12 fracción X y 24 fracciones XIII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo.
- I.5 Cuenta con el programa de auxilio turístico denominado "ANGELES VERDES", a través del cual se proporcionan en las autopistas del país los servicios de orientación, información turística, mecánica y de primeros auxilios.
- I.6 Señala como domicilio el ubicado en Presidente Masaryk número 172, colonia Chapultepec Morales, código postal 11587, Delegación Miguel Hidalgo, de la Ciudad de México, Distrito Federal.

## II. Declara "EL ESTADO" que:

- II.1 En términos de los artículos 40, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es un Estado Libre y Soberano, que forma parte integrante de la Federación según los principios de la Ley Fundamental y lo establecido por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit y por la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.
- II.2 El C. Lic. Ney González Sánchez, comparece a la celebración del presente instrumento como titular del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, y cuenta con las facultades suficientes y necesarias para obligarse en los términos de este convenio, con fundamento en lo establecido en el artículo 69, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit y, 4o. de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.
- II.3 De conformidad con los artículos 17, 18, 26, 30 y 31 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, este Convenio es también suscrito por la Secretaria General de Gobierno, por los Secretarios de Finanzas, de Planeación y de Turismo y por la Contralora General de "EL ESTADO",
- II.4 Para efectos del presente Convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en avenida México y Calle Mariano Abasolo, en Tepic, Nayarit.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 26 y 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 y 44 de la Ley de Planeación; 19 y 20 del Reglamento de la Ley Federal de Turismo; así como en el artículo 69 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit y los artículos 4, 17, 18, 26, 30, 32 y 39 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, y demás disposiciones legales aplicables, las partes manifiestan su voluntad para sujetar sus compromisos a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

### CLAUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO.-** El presente Convenio tiene como objeto conjuntar esfuerzos y recursos de las partes, de acuerdo a sus posibilidades y dentro del ámbito de sus respectivas competencias, para apoyar y coordinar la operación del servicio de auxilio turístico denominado "Angeles Verdes", que se proporciona en las carreteras del Estado de Nayarit.

**SEGUNDA.- OBJETIVOS ESPECIFICOS.-** Para cumplir con el objeto de este Convenio, las partes acuerdan llevar a cabo, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, los siguientes objetivos específicos:

1. Fortalecer el servicio de información, asistencia y seguridad en las carreteras de "EL ESTADO".
2. Fomentar medidas de seguridad para los turistas que visitan el Estado de Nayarit, incrementando así su oferta turística.
3. Incrementar la calidad de los servicios de información, asistencia y seguridad que se proporcionan a través de los "Angeles Verdes".
4. Los demás que consideren necesarios para cumplir cabalmente con el objeto de este instrumento.

**TERCERA.- COMPROMISOS DE "LA SECRETARIA".-** Para cumplir con el objeto del presente instrumento, "LA SECRETARIA" se compromete a través de la Dirección General de Servicios al Turista y dentro de sus posibilidades, a lo siguiente:

1. Realizar las acciones necesarias para que el servicio de auxilio turístico denominado "Angeles Verdes" se proporcione en "EL ESTADO" con la debida calidad y oportunidad.
2. Proporcionar apoyo de asistencia, información y orientación en los eventos especiales que de manera conjunta se determinen con la Secretaría de Turismo de "EL ESTADO", mediante el servicio de auxilio turístico "Angeles Verdes".
3. Entregar a "EL ESTADO" un informe mensual estadístico sobre los recorridos y operativos implementados en las carreteras del Estado de Nayarit, realizados por los "Angeles Verdes".
4. Proporcionar uniformes de trabajo al personal de "EL ESTADO" para prestar el servicio con una sola identidad.
5. Proporcionar seis unidades radio patrullas para realizar recorridos en similar número de rutas carreteras de Nayarit, equipadas con equipo de radiocomunicación y la herramienta necesaria para proporcionar asistencia mecánica emergente a los turistas, así como una unidad para supervisión.
6. Asignar al programa una plantilla de personal de 24 elementos, de los cuales diecinueve son radio patrulleros, dos radio operadores, un jefe de servicios, un asistente administrativo y una secretaria.
7. Proporcionar gasolina de conformidad a la disponibilidad presupuestal en un monto promedio mensual de cincuenta y cuatro mil doscientos cincuenta pesos para la operación de las siete radio patrullas.
8. Proporcionar mantenimiento preventivo y correctivo a las unidades radio patrullas para que se encuentren en buenas condiciones de operación.
9. Asignar un presupuesto mensual para pago de agua, teléfono, papelería, mensajería y demás insumos necesarios para la buena operación del programa.
10. Brindar capacitación al personal para una mejora continua del servicio objeto del programa.

**CUARTA.- COMPROMISOS DE "EL ESTADO".-** Por su parte, "EL ESTADO", se compromete a través de la Secretaría de Turismo del Estado de Nayarit, a lo siguiente:

1. Conforme a su disponibilidad presupuestal, proporcionar apoyo económico para viáticos, gasolina; ocasionalmente refacciones automotrices, uniformes de trabajo y botiquines, para coadyuvar al fortalecimiento del servicio de auxilio turístico "Angeles Verdes" en Nayarit, tanto para periodos normales como para operativos especiales como de Semana Santa y Programa Paisano, entre otros.
2. Proporcionar en comodato a "LA SECRETARIA" el edificio que ocupan las oficinas de la Jefatura de Servicios "Angeles Verdes", ubicada en carretera a Miramar kilómetro 1 (uno) en Tepic, Nayarit; una unidad tipo patrulla y, mobiliario y equipo de oficina para optimizar la función administrativa y operativa de la corporación, así como pago del consumo de energía eléctrica del inmueble.
3. Facilitar al personal de la corporación "Angeles Verdes" que opere en "EL ESTADO", la condonación en la revalidación de licencias de manejo.
4. Obtener todas las autorizaciones, licencias o permisos correspondientes de las autoridades competentes para el cumplimiento del objeto de este instrumento.
5. Asignar al programa una plantilla de personal consistente en diez elementos distribuidos en cuatro radio patrulleros de base y cinco de contrato, así como un intendente bajo contrato.

**QUINTA.- ENLACES.-** Para el seguimiento, evaluación, cumplimiento y ejecución del objeto y de las acciones establecidas en este Convenio, las partes designan como enlaces responsables a los titulares de las siguientes unidades administrativas:

Por "LA SECRETARIA": La Dirección General de Servicios al Turista.

Por "EL ESTADO": La Secretaría de Turismo del Estado de Nayarit.

**SEXTA.- RELACIONES LABORALES.-** El personal que cada una de las partes respectivamente designe o contrate para la realización de cualquier actividad relacionada con el presente Convenio, permanecerá en todo momento bajo la subordinación, dirección y dependencia de la parte que lo designó y contrató por lo que en

ningún momento existirá relación laboral alguna entre una parte y el personal designado o contratado por la otra parte, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; independientemente de que dicho personal preste sus servicios fuera de las instalaciones de la parte que lo designó o contrató o preste dichos servicios en las instalaciones de la otra parte.

Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a las partes, éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución o persona, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral con las partes que intervienen en este instrumento jurídico.

El personal que participa en la ejecución del presente instrumento deberá respetar las condiciones que, en su caso, establezcan las partes y las que en su caso indiquen los responsables de su cumplimiento y ejecución, acatando en todo momento dichas indicaciones.

**SEPTIMA.- SUPERVISION.-** “LA SECRETARIA” y “EL ESTADO” podrán supervisar en todo tiempo las acciones realizadas con motivo del cumplimiento del objeto del presente instrumento, la utilización de los recursos aportados para tal efecto, y la forma y términos en que se desarrolle el servicio de auxilio turístico “Angeles Verdes” en las carreteras de “EL ESTADO”, por lo que ambas partes permitirán el acceso al personal que para tal efecto se designe y podrán darse por escrito mutuamente las indicaciones que se estimen convenientes para que se ajusten a las especificaciones contenidas en este Convenio.

**OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD.-** Las partes convienen en guardar estricta confidencialidad respecto al objeto materia de este Convenio, así como de las actividades que se realicen con motivo del mismo, salvo los casos en que ambas partes acuerden lo contrario.

**NOVENA.- CESION DE DERECHOS.-** Los derechos y obligaciones pactadas con motivo del presente instrumento, no podrán transferirse ni cederse a terceras personas, salvo que exista consentimiento expreso de las partes que hagan constar por escrito.

**DECIMA.- MODIFICACIONES.-** Las partes acuerdan que el presente instrumento podrá ser modificado, y cualquier modificación o adición a las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento serán formalizadas por escrito y mediante el Convenio Modificatorio que para tal efecto suscriban con por lo menos 30 días naturales anteriores a la fecha en que expire su vigencia, obligando a sus signatarios a partir de la fecha en que en el mismo se señale, por lo que cualquier modificación que se lleve a cabo sin cumplir con las formalidades previstas en esta cláusula, no surtirá efectos entre las partes.

**DECIMA PRIMERA.- VIGENCIA.-** El presente Convenio estará vigente a partir del 2 de enero de 2007 y hasta el 18 de septiembre de 2011, sin perjuicio de que su vigencia pueda prorrogarse por el tiempo que las partes convengan de mutuo acuerdo, mediante el Convenio Modificatorio a que se refiere la cláusula décima anterior.

Las partes están de acuerdo en que, aun cuando la vigencia del presente Convenio corre a partir del 2 de enero de 2007, y lo suscriben en fecha posterior, los derechos y compromisos que asumen con motivo del mismo, tienen efectos retroactivos desde la fecha en que se señala como de inicio de la vigencia, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1807 del Código Civil Federal, y demás relativos, de aplicación supletoria.

La vigencia de los compromisos que impliquen erogaciones de obligaciones patrimoniales por parte de “LA SECRETARIA”, estará sujeta a la suficiencia presupuestal de cada ejercicio fiscal que corresponda.

**DECIMA SEGUNDA.- SUSPENSION.-** “LA SECRETARIA” podrá suspender en todo o en parte este Convenio, cuando concurren causas justificadas o razones de interés general mediante simple aviso que se haga por escrito a “EL ESTADO”, sin que ello implique su terminación definitiva. En su caso, se harán los ajustes pertinentes, a fin de que cada una de las partes reciba lo que en derecho les corresponda a la fecha en que opere la suspensión, en términos de lo establecido en este Convenio.

El presente instrumento podrá seguir produciendo todos sus efectos jurídicos una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión.

**DECIMA TERCERA.- TERMINACION ANTICIPADA.-** “LA SECRETARIA” se reserva el derecho de dar por terminado el presente instrumento sin responsabilidad para ella, cuando concurren causas de interés general, comunicando por escrito las razones que dieron origen a dicha terminación, con por lo menos quince días naturales de anticipación a su intención de darlo por concluido, a menos que las circunstancias extraordinarias del caso no permitieran cumplir dicho plazo. En tal caso, se revisará el cumplimiento de los compromisos

asumidos por cada una de las partes y se tomarán las medidas necesarias para evitar que se causen perjuicios tanto a las partes como a terceros, en la inteligencia de que las acciones y programas iniciados durante la vigencia del presente Convenio, o que estén en vías de ejecución, se continuarán hasta su conclusión.

**DECIMA CUARTA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.-** Las partes estarán exentas de toda responsabilidad en caso de incumplimiento a los términos de este Convenio, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose como tal a todo acontecimiento futuro ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio o de la voluntad, que no pueda preverse y que aun previéndolo no se pueda evitar, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que ambas partes determinen, a menos que dichas circunstancias no permitieran cumplir con el objeto de este Convenio.

**DECIMA QUINTA.- INCUMPLIMIENTO.-** En caso de incumplimiento por las partes a las obligaciones pactadas en este instrumento, podrán optar por exigir su cumplimiento o la rescisión del mismo, sin necesidad de intervención judicial.

**DECIMA SEXTA.- RESPONSABILIDADES.-** Las partes convienen en que cada una de ellas será responsable de cumplir con los compromisos que asumen con motivo de este instrumento, por lo que la parte a la que se le atribuya el incumplimiento, error, defecto u omisión, será responsable de cumplir con sus obligaciones y de subsanar los errores, defectos u omisiones, y la otra no tendrá ninguna responsabilidad al respecto. En caso de que se llegaran a derivar responsabilidades civiles y/o administrativas y/o penales, por afectaciones o incumplimiento al objeto materia del presente instrumento, las partes comunicarán tales hechos a las autoridades locales o federales competentes, a fin de que se lleven a cabo los procedimientos que correspondan y se apliquen las sanciones que conforme a la legislación aplicable procedan.

**DECIMA SEPTIMA.- ASUNTOS NO PREVISTOS.-** Las partes acuerdan que en caso de que exista duda sobre los asuntos relacionados con este instrumento y que no estén previstos expresamente en las cláusulas del mismo, serán resueltos por los enlaces designados en la cláusula quinta anterior, y las decisiones que se tomen se harán constar por escrito, las cuales se agregarán al presente instrumento para que formen parte integrante del mismo.

**DECIMA OCTAVA.- DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONVENIO.-** Las partes convienen en que cualquier documentación e información que se genere por los efectos del seguimiento, cumplimentación y ejecución del presente instrumento, deberá irse conformando en lo que se denominarán LOS ANEXOS DEL CONVENIO, por lo que en todo momento serán parte integrante del mismo.

**DECIMA NOVENA.- NOTIFICACIONES.-** Las partes convienen que cualquier comunicación o notificación que se necesite hacer con motivo del presente Convenio, sean realizadas en los domicilios señalados en el apartado de declaraciones precedentes.

Cualquier cambio de domicilio deberá ser notificado por escrito y en forma indubitable a la otra parte por lo menos con diez días naturales de anticipación.

**VIGESIMA.- POSIBLES CONTROVERSIAS.-** Las partes manifiestan que este Convenio es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que se derive del mismo respecto a su operación, cumplimiento e interpretación, será resuelta de común acuerdo por ambas partes.

En caso de que la controversia subsista, ésta será resuelta por la H. Suprema Corte de Justicia de la Nación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 44 de la Ley de Planeación.

**VIGESIMA PRIMERA.- PUBLICACION DEL CONVENIO.-** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 36 de la Ley de Planeación, este Convenio de Coordinación deberá ser publicado en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit.

Leído que fue el presente Convenio de Coordinación y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, manifiestan su conformidad al suscribirlo y formalizarlo en cinco ejemplares originales, en la ciudad de Tepic, Nayarit, a los veintiséis días del mes de enero de dos mil siete, quedándose tres ejemplares en poder de la Secretaría y dos en poder de el Estado.- Por la Secretaría: el Secretario de Turismo, **Rodolfo Elizondo Torres.-** Rúbrica.- El Subsecretario de Innovación y Calidad, **Roberto Isaac Hernández.-** Rúbrica.- El Director General de Servicios al Turista, **Gastón Ramos San Millán.-** Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador Constitucional, **Ney González Sánchez.-** Rúbrica.- La Secretaria General de Gobierno, **Cora Cecilia Pinedo Alonso.-** Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **Gerardo Gangoití Ruiz.-** Rúbrica.- El Secretario de Planeación, **Pablo Montoya de la Rosa.-** Rúbrica.- El Secretario de Turismo, **Jorge Humberto Sánchez Ibarra.-** Rúbrica.- Por la Contraloría General, **Laura Alejandra Monroy Berecochea.-** Rúbrica.